

Señor

JUEZ 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES BOGOTÁ

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020 NOTIFICADO PERSONALMENTE AL DEMANDADO EL DIA 05 DE ABRIL DE 2021.

PROCESO EJECUTIVO DE REFINANCIA CONTRA DAVID ÁNGEL ÁLVAREZ.

RADICACION: 2019- 1947

David Ángel Álvarez, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.007.111 y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 272.023 del CSJ, actuando en nombre propio y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOCISION contra el auto de fecha 24 de febrero de 2020 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- PRIMERA: De acuerdo al artículo 391 de la Ley 1564 de 2012, los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.
- SEGUNDA: El numeral primero del artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 establece la falta de jurisdicción o de competencia.
- TERCERA: El Artículo 28 de la Ley 1564 de 2012 señala que es competente el juez del domicilio del demandado.
- CUARTA: El domicilio del demandado es y ha sido la ciudad de Santa Marta desde el año 2015.
- QUINTA: El demandante, quien funge como casa de cobranzas conoce con suficiencia el domicilio, la dirección de residencia y demás datos de contacto del demandado.

- SEXTA: El demandante actúa de mala fe y hace incurrir en error al operador judicial al presentar la demanda sin tener en cuenta la competencia territorial.
- SEPTIMA: Si bien, entre febrero de 2018 y mayo de 2019 el demandado tuvo contrato laboral con un empleador cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, las funciones del demandado en función del contrato laboral se desarrollaban en la ciudad de Cartagena y Santa Marta.
- OCTAVA: El domicilio se define como el lugar de residencia acompañada del ánimo de permanecer en ella. El demandado no tiene residencia ni ánimo de permanecer en la ciudad de Bogotá bajo ninguna circunstancia.

DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las normas arriba mencionadas y el artículo 101 del código general del proceso:

“...El juez se abstendrá de decretar pruebas de otra clase, salvo cuando se alegue la falta de competencia por el domicilio de persona natural o por el lugar donde ocurrieron hechos, o la falta de integración del litisconsorcio necesario, casos en los cuales se podrán practicar hasta dos testimonios”.

PRUEBAS

Solicito decretar como pruebas las siguientes:

- 1) Grabaciones de las diferentes llamadas y conversaciones con representantes del demandante REFINANCIA dónde se actualizan los datos de contacto y la dirección del demandado.
- 2) Testimonio de HASBLEIDY LONDOÑO, quien es o fuera empleada de REFINANCIA durante el año 2019 y con quien el demandado sostuvo conversaciones telefónicas en varias oportunidades dentro de la gestión de cobro ejercida por REFINANCIA.
- 3) Testimonio de la Señora CAMILA PICALUA OSPINO identificada con la cedula de ciudadanía No.10830145338, y quien puede ser contactada en la calle 26 no. 1 – 87 casa 14 de Santa Marta o al correo electrónico picaluacamila@gmail.com quien conoce al demandado y ha convivido con este durante los últimos tres años en la ciudad de Santa Marta.

4) Contrato de LEASING HABITACIONAL celebrado entre BANCO DAVIVIENDA y DAVID ANGEL ALVAREZ, para la adquisición de un inmueble destinado a vivienda en la ciudad de Santa Marta.

5) Correo electrónico de fecha junio de 2019 de DAVID ANGEL ALVAREZ a su antiguo empleador ARCE ROJAS S.A., dónde manifiesta que su lugar de residencia no es la ciudad de Bogotá.

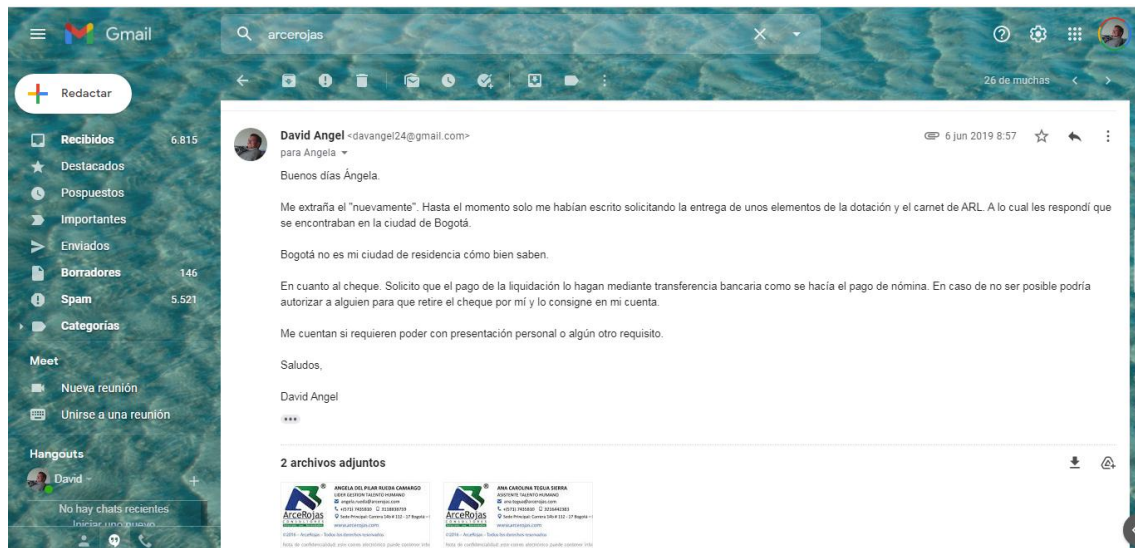
6) recibos de servicios públicos a nombre de David Ángel Álvarez.

ANEXOS

1) Contrato de LEASING HABITACIONAL celebrado entre BANCO DAVIVIENDA y DAVID ANGEL ALVAREZ, para la adquisición de un inmueble destinado a vivienda en la ciudad de Santa Marta.

2) Correo electrónico de DAVID ANGEL a su antiguo empleador ARCE ROJAS S.A., dónde manifiesta que su lugar de residencia no es la ciudad de Bogotá.

3) Recibos de servicios públicos a nombre de David Ángel Álvarez.



Notificaciones

Dirección: En la calle 26 número 1 – 87, casa 14 de la ciudad de Santa Marta.

Correo electrónico: davangel24@gmail.com

Teléfono: 3007071718

Del Señor Juez,
Atentamente,

David Ángel Álvarez

C.C. No. 73.007.111 de Cartagena

T.P. No. 272.023 del C. S. de la J.